



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 18 de febrero de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. No. 108-2020 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte ejecutante solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución e indica que el día 27 de noviembre de 2020, remitió la constancia de haber notificado al demandado en debida forma el auto que libró mandamiento de pago.

Revisado el expediente y los correos electrónicos enviados por el memorialista se constata que solo hay constancia de envió de la comunicación para notificación personal y no así de la notificación por aviso tal como lo dispone el artículo 292 del C. General del Proceso. Las demás aportadas son de envió de los oficios al pagador y a Datacredito. En consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente la solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DESPACHAR desfavorablemente lo solicitado por el memorialista por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ